



Resolución Directoral

N° 348 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de octubre del 2021



VISTO:

La solicitud con Registro N° 5576, Informe N° 640-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la solicitud de permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:



Que, la recurrente Jeny Elizabeth Amézquita Cadena, labora en el Hospital General de Jaén, como personal asistencial en su condición de Obstetra IV, nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM (en adelante, el reglamento).



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 5° del reglamento, señala que la carrera administrativa proporciona iguales oportunidades a todos los servidores, fijando anteladamente posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.



Asimismo, el su artículo 108° del reglamento; señala que: *“las servidoras, al término del período post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad”*;

Que, la Ley N° 27591 modificado por la Ley N° 28731, reconoce que: *“La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”*.

Que; a través de la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

En ese sentido, en los documentos del visto, viene adjunta a la solicitud de la servidora, el Documento de Identidad N° 92387205, que corresponde a su menor hija Jimena Alessandra Salcedo Amézquita, nacida el 02 de junio del 2021, con lo que se acredita el



Resolución Directoral

N° 348 -2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 28 de octubre del 2021



nacimiento de la menor; por lo que, la solicitud propuesta de la hora de lactancia fraccionada en 30 minutos en el horario inicial de la jornada de trabajo es desde las 07:30 am a 08:00 am, y de 07:30 pm a 08:00 pm horas, y en el horario de salida de la jornada laboral es desde 07:00 am a 07:30 am y de 07:00 pm a 07:7:30 pm.



Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a la servidora civil nombrada, señora Jeny Elizabeth Amézquita Cadena, una (1) hora de permiso por lactancia materna, fraccionada en 30 minutos en el horario inicial de la jornada laboral de 07:30 am a 08:00 am, y de 07:30 pm a 08:00 pm horas, y en el horario de salida de la jornada laboral de 07:00 am a 07:30 am y de 07:00 pm a 07:30 pm; la misma que estará vigente hasta el día 02 de junio del 2022.



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO ÚNICO / CNP 19462
DIRECTORA EJECUTIVA